

Art. 4.— El señor Manuel José Eusebio Caraballo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de José Manuel Eusebio Caraballo.

Art. 5.— El señor Dionisio Jiménez, queda autorizado a cambiar el nombre de su hija menor Mirian Jiménez Hernández, por el de Mirian Patricia Jiménez Hernández.

Art. 6.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2642, que concede naturalización dominicana al Sr. José Raúl Domingo Ruiz.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2642

VISTA la solicitud que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la persona que se menciona en la parte dispositiva del presente Decreto, para que le sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, fe fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana en favor del señor José Raúl Domingo Ruiz, de nacionalidad cubana.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana, ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2643, que concede incorporación a varias Asociaciones del país.

G. O. No. 9559, del 31 de julio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2643

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;